Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2018-00551-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00551-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la providencia recurrida. El expediente consta de 1 cuaderno con 274 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 07 de marzo de 2022

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2018-00593-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00593-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO y MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de un cuaderno principal con 286. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas a cargo de la demandada ADRES, teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en la sentencia de primera instancia de fecha 29 de octubre de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 07 de marzo de 2022

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2019-00135-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00135-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la providencia recurrida. El expediente consta de 1 cuaderno con 99 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 07 de marzo de 2022

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2019-00496-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00496-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO y MODIFICANDO** la providencia recurrida. El expediente consta de 1 cuaderno con 162 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 07 de marzo de 2022

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2019-00049-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00049-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO y ADICIONANDO** la providencia recurrida. El expediente consta de 1 cuaderno con 154 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 07 de marzo de 2022

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2015-00640-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00640-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de un cuaderno principal con 261 folios y otro con 8. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas COLFONDOS y AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A., teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en la sentencia de primera instancia de fecha 06 de diciembre de 2018.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 07 de marzo de 2022

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00296-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de un cuaderno con 135 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de $100.000 a cargo de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **07 de marzo de 2022**

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001-31-05-012-2018-00266-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00266-00**. Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO Y MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de un cuaderno principal con 263 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas a cargo de los demandados, teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en la sentencia de primera instancia de fecha 28 de septiembre de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **07 de marzo de 2022**

Por estado No. 037 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00484-00**. Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 72 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y una vez radicado con el nuevo consecutivo, ingresar el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 07 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00729-00**. Al despacho del señor Juez, informando que cumplido el término otorgado en auto anterior la parte demandante guardo silencio, y obra renuncia de poder. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la Dra. ANA CAROLINA MERCADO presentó renuncia al poder para actuar conferido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, no obstante, una vez verificado el expediente no se encontró que se haya reconocido personería dentro del trámite, por lo que no hay lugar a aceptar la renuncia presentada

Dicho lo anterior este Despacho dispone:

PRIMERO: No aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. ANA CAROLINA MERCADO, conforme a lo motivado

SEGUNDO: SEÑALAR LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL JUEVES SIETE (7) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., donde se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **37** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2014-00483-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de las entidades integrantes de la Unión Temporal Nuevo Fosyga solicitó aclaración del auto del 6 de agosto de 2021

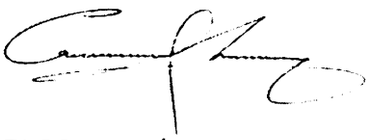

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la Unión Temporal Nuevo Fosyga solicita mediante aclaración que se deje sin valor y efecto el auto inmediatamente anterior, pues aseguró que solicitar las imágenes requeridas por el perito, va en contravía a la decisión adoptada por este Despacho al decretar pruebas en la audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS, decisión que indica fue recurrida y confirmada en sede de apelación.

Frente a lo anterior, y una vez revisadas cada una de las actuaciones adelantadas en el presente expediente, este Despacho encontró que en efecto en audiencia realizada el pasado 23 de abril de 2019 (fl 1227 tomo II) se negó el decreto de la prueba denominada por la parte demandante como *"documental en poder de la demanda"*, decisión que en su momento fue recurrida por el apoderado de la parte demandante, y confirmada por el H Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral mediante proveído del 19 de septiembre de 2019 (fl. 1236-1237 2do cuaderno del Tribunal), en atención a ello, y teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 133 del C.G.P., aplicable a la especialidad por disposición del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual dispone que es causal de nulidad cualquier actuación que se profiera contra providencia ejecutoriada de su superior, se dejará sin valor y efecto el ordinal tercero del auto del 6 de agosto de 2021, al no ser procedente requerir documental adicional a las partes demandadas.

Con lo anterior, este Despacho dará aplicación al artículo 228 del C.G.P. aplicado por expresa remisión del Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. y correrá traslado del dictamen pericial obrante a folio 1237 del Tomo II, a las demandadas por el término legal.

Por otra parte, las partes no han dado cumplimiento a lo requerido en el ordinal segundo del auto de fecha 6 de agosto de 2021, por lo que se requerirá por segunda vez, que informen el resultado de lo que denominaron "tramite de acuerdo final".

Con todo lo dicho, y verificadas las demás documentales este despacho dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ordinal TERCERO del auto de fecha 6 de agosto de 2021, de conformidad con la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: INCORPÓRESE el dictamen pericial obrante en el medio magnético a folio 1237 del Tomo II

TERCERO: REQUERIR a las partes para que en el término de diez (10) días informen los resultados obtenidos en el Acuerdo de punto final.

CUARTO: Se acepta renuncia de poder presentada por la Dra. DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA

QUINTO: RECONOCER a la abogada NATALIA AGUIRRE FLÓREZ, identificada con C.C. No.1.010.213.980 y titular de la T.P. No. 322.186 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 1248).

SEXTO: SEÑALAR LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL MIÉRCOLES SEIS (6) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., donde se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **37** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00670-00**. Al Despacho del señor Juez informando que se allegaron escritos de contestación de demanda. Sírvase proveer.

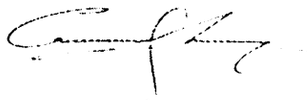

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el pasado 18 de noviembre de 2021, se realizó notificación personal vía correo electrónico al Dr. HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ en su calidad de Curador Ad Litem de la demandada COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S., no obstante, antes de que se cumpliera el termino para contestar la demanda, siendo esto el 6 de diciembre de 2021, el proceso fue ingresado al despacho.

Pese a ello, observa este juzgador que, no solo el Curador ad litem aportó escrito de contestación, si no que la empresa demandada allegó poder y contestación de demanda, por lo que en atención a que mientras estén al despacho los expedientes no corren términos como lo estipula el inciso 6 del artículo 118 del C.G.P., aplicable a la especialidad por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se relevará al curador y se calificará la contestación aportada por la demandada al aportarla en término.

Finalmente, observa este Despacho que pese a que fue la parte demandante quien aportó las diligencias de notificación de las vinculadas PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUCIENDO y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RUTA COLOMBIA SOLIDARIA (fl488-501), por error en auto anterior se requirió a COLTANQUES S.A.S. para que gestionara las notificaciones a las demás vinculadas, siendo esta la razón para que en este proveído se requiera a la parte demandante.

Dicho lo anterior, se dispone:

PRIMERO: RELEVAR al doctor HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ de su calidad de Curador Ad- Litem

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada MARITZA FERNANDA MURCIA SILVA, identificada con C.C. No. 1.019.130.732 y titular de la T.P. No. 347.645 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S. – COLSERLOG S.A.S., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 609).

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S. – COLSERLOG S.A.S.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al ordinal segundo del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, y realice los trámite de notificación correspondientes a los artículos 291 C.G.P. y articulo 29 C.P.T. y de la S.S. al litisconsorte necesario PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUCIENDO a la Carrera 88 No 17B - 40

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, y realice los trámite de notificación correspondientes a los artículos 291 C.G.P. y articulo 29 C.P.T. y de la S.S. al litisconsorte necesario COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RUTA COLOMBIA SOLIDARIA a la Calle 10 A Sur No 11 A -39

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **37** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00571-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante aportó diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que pese a que en proveído de fecha 22 de enero de 2021, se vinculó como litisconsorte necesario a la señora María Del Carmen Sierra Fonseca, a la fecha no se observa que se hayan realizado las diligencias de notificación correspondientes, razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que acredite su trámite, a la calle 71C sur No 1 B – 82 barrio la Fortaleza – Usme, dirección que observa el Despacho fue la dispuesta en la solicitud de reconocimiento pensional elevada por la litisconsorte necesaria (archivo 14. Solicitud PSV Reclamante 1.pdf del medio magnético fl. 23).

Por otra parte, este Despacho observa que con la demanda y las pruebas aportadas por la demandada Porvenir S.A., se acreditó que una parte de los dineros de la cuenta individual del señor Mario Gutiérrez q.e.p.d., le fueron entregados en calidad de devolución de saldos a Nirit Solanyi Gutiérrez Urian en su calidad de hija del causante, en razón a ello y teniendo en cuenta el debate planteado en el presente proceso será vinculada como litisconsorte necesario con miras a no vulnerar sus derechos y evitar futuras nulidades.

Dicho lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice los trámite de notificación correspondientes a los artículos 291 C.G.P. y articulo 29 C.P.T. y de la S.S. a la litisconsorte necesaria MARÍA DEL CARMEN SIERRA FONSECA a la 71C sur No 1 B – 82 barrio la Fortaleza – Usme

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la señora NIRIT SOLANYI GUTIÉRREZ URIAN, conforme a lo motivado

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la litisconsorte necesario NIRIT SOLANYI GUTIÉRREZ URIAN.

CUARTO: Hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita, notificación a cargo de cualquiera de las partes

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

PFGR

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220180057100

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **37** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00590-00**. Al despacho del señor Juez, informando que obra respuesta del curador Ad litem. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho incorpora la respuesta realizada por el curador ad litem de los herederos indeterminados del demandante GERARDO BERNAL SOTELO q.e.p.d., dicho lo anterior, se observa que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2021 se aprobó la liquidación de costas del proceso, así las cosas, y en atención a que no existen actuaciones pendientes por realizar se ordenará el archivo del presente proceso.

Dicho lo anterior, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta del Dr. Ricardo Escudero Torres como curador ad litem de los herederos indeterminados del demandante GERARDO BERNAL SOTELO q.e.p.d.

SEGUNDO: Archívese el expediente, toda vez que no hay actuaciones pendientes por surtir.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **7 de marzo del 2022**
Por estado No. **37** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220180022400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00224-00**. Al Despacho del señor Juez Informando que el presente proceso regresó del Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia para adelantar de la diligencia del art. 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado el escrito de la contestación de la demanda se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL MARTES CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos, en caso de haber sido solicitados.

SEGUNDO: Con ocasión de las situaciones generadas por la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **7 de marzo del 2022**
Por estado No. **37** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2018-00453-00**. Al Despacho del señor Juez informando que se adelantó el trámite de notificación de acuerdo a los artículos 292 del C.G.P. y 29 del C.P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario y teniendo en cuenta que la parte demandante agotó el trámite de notificación, INVERSIONES GOMEZ Y CIA de que trata el art. 291 y 292 del C.G.P. y del 29 de C.P.T. Y S.S., sin que haya sido efectiva, se dan las condiciones para ordenar su emplazamiento y nombramiento de curador ad-litem, en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la sociedad INVERSIONES GOMEZ Y CIA, NIT: 860.507.621-1, por encontrarse reunidos los presupuestos del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 293 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de INVERSIONES GOMEZ Y CIA., de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM de INVERSIONES GOMEZ Y CIA., a la profesional del derecho SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 51.831.461 y T.P. No. 207.167 del C.S de la J., quién podrá ser notificado vía electrónica al correo soniarubioabogadalaboral@hotmail.com quien desempeñará el cargo de en forma gratuita como defensora de oficio conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

A. Notifíquesele del mandamiento de pago y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

B. Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

CUARTO: incorpórese la documental aportado por los bancos FLS 38-40

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **7 de marzo del 2022**
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2019-00782-00**. Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante realizó el trámite de notificación de que trata art. 29 del C.P.T Y S.S. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuarto (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que el apoderado de la parte demandante realizó el trámite del envió del aviso que trata el art. 29 del C.P.T. y S.S., remitiéndolo por correo certificado, el despacho observa que no cumple los requisitos establecidos en el art. 29 C.S.T. y S.S., esto debido a que el apoderado hace referencia que el traslado se realizara en el despacho a los tres días siguientes a la notificación, término que no se encuentra establecido en la norma por lo cual en aras de evitar futuras nulidades se ordenara realizar nuevamente el trámite de notificación que trata art. 29 C.S.T. y S.S., a la ejecutada MARIBEL HERRERA TORRES.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las diligencias de notificación realizada el 17 de juli de 2021 obrantes a folios 162-165.

SEGUNDO: Requiere a la parte ejecutante realice el trámite de envío del aviso de citación del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., a la ejecutada MARIBEL HERRERA TORRES

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **7 de marzo del 2022**
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

LFCG

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2016-00097-00**. Al Despacho del señor Juez informando que regresa el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído del 9 de diciembre de 2021 por medio del cual declaró la nulidad de la sentencia del 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: REQUIERE a la parte para que de cumplimiento a la ordenado en el ordinal segundo del auto de 4 de diciembre de 2018, en el cual se ordenó realizar la publicación del edicto en un medio escrito de amplia circulación nacional.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de las demandadas HUMAN TEAM LTDA y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S., de conformidad con el artículo 108 del C.G. del T. y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **7 dé marzo del 2022**
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso Ejecutivo No.11001-31-05-012-2021-00123-00**. Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada presto juramento de que trata el art. 101 del C.P.T. Y S.S. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada EGO CREATIVE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.744.464-5, que posea en forma individual o conjunta y a cualquier título en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y/o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos, en los bancos Bancolombia, BBVA, Occidente, Popular, Caja Social, Agrario, GNB Sudameris, Colpatria, Bogotá, Avvillas y Bogota .

SEGUNDO: Líbrense los oficios respectivos y proceda la parte ejecutante a su trámite.

TERCERO: Limítese la medida cautelar en la suma de $ 6´000.000.

CUARTO: Requiere a la parte ejecutante para que adelante el trámite de notificación a EGO CREATIVE GROUP S.A.S.,

Se invita a las partes a visitar el ~~portal web de~~ la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

SECRETARIA
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00626-00. Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, el abogado JHOAN DE JESUS OLAYA SALAZAR. Solicita la entrega del título judicial a su favor correspondiente a las costas canceladas por la parte demandada dentro del proceso.

Consultado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta el despacho, se tiene que existen a favor del presente proceso y a órdenes del demandante el título judicial:

No. De título	Valor	Constituido por:
400100008122072	$ 1.500.000	COLPENSIONES

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se tiene que el poder conferido al abogado JHOAN DE JESUS OLAYA SALAZAR tiene fecha 31 DE JULIO DE 2018 (fl. 9) se ordenará la elaboración y entrega del título judicial No. 400100008122072. Por valor de $ 1.500.000 a favor del demandante.

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 400100008122072 Por valor de $ 1.500.000 a favor del abogado de la demandante el Dr, JHOAN DE JESUS OLAYA SALAZAR C.C. 1.088.237.849 y TP. 223.845.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese la correspondiente orden de pago

TERCERO: Niega la solicitud de inició de proceso ejecutivo, en firme esta decisión archívese las presentes diligencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00177-00**. Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 208 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y una vez radicado con el nuevo consecutivo, ingresar el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2017-00389-00**. Al despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante presentó liquidación de crédito.

Se procede a efectuar la liquidación ordenada en providencia del 28 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la parte ejecutada, la señora ALCIRA PALACIO GÓMEZ.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	$ 800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 0
Otros gastos	$ 0
TOTAL	$ 800.000

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dará aplicación al artículo 446 del C.G.P., y se ordenará que por secretaría se corra el traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada (fl.270-271),

Por lo anterior, y revisadas las demás piezas procesales, se dispone:

PRIMERO: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría dese aplicación al artículo 446 del C.G.P. y córrase traslado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del proceso ejecutivo por valor de $800.000 a cargo del ejecutado ALCIRA PALACIOS GÓMEZ y a favor del ejecutante.

TERCERO: Cumplido lo señalado en el ordinal primero, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00547-00**. Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago. El expediente consta de 01 cuaderno con 334 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y una vez radicado con el nuevo consecutivo, ingresar el expediente al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ejecutivo 11001310501220180017800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00178-00**. Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la ETB presentó renuncia de poder y confirieron poder al abogado JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ MIRANDA. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que la Doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMA, apoderada del FONDO NACIONAL DE AHORRO presentó renuncia del poder conferido, teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos establecidos en el art 76 del C.G.P., se aceptara la renuncia.

Por su parte el FONDO NACIONAL DEL AHORRO- FNA, a través de su apoderada general la Dra. ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE confirió poder al abogado JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ MIRANDA para que continúe con la defensa de dicha entidad, según consta en los documentos a folios 516-518

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Dr. NESTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMENTE conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer a la abogada ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE, identificada con C.C. No. 46.377.341 y titular de la T.P. No. 114.876 del C. S. de la J., como apoderada general del ejecutante EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BGOTA S.A. – E.S.P.,. Igualmente, al abogado JUAN SEBASTÍAS GUTIERREZ MIRANDA, identificado con C.C. No. 1.018.474.321 y titular de la T.P. No. 276.538 del C.S. de la J. como apoderado especial para los efectos del poder conferido obrante en los folios 517.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutante para que realice el trámite de la notificación al ejecutado, el señor MIGUEL ANGEL CONDE NORIEGA.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 7 de marzo del 2022
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

LFCG

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220200020100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00201-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada radicó Recurso de Apelación en contra de la providencia anterior dentro del término de ley. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se tiene que la parte demandada, presentó recurso de apelación en contra de la providencia que tuvo por no contestada la demanda, calendada el 4 de octubre de 2021

Al respecto, se tiene que el mentado recurso de apelación se interpuso dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la providencia recurrida y por ser procedente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 65 del C.P. del T. y de la S.S., se dispone

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la providencia de fecha 4 de octubre de 2021, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **7 de marzo del 2022**
Por estado No. **037** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario